

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE SALUD

2511

ORDEN de 20 de abril de 2018, del Consejero de Salud, por la que se determinan las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Conforme al artículo 7 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la planificación sanitaria tiene como base principal de la ordenación territorial la división de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Áreas de salud. A su vez, dentro de cada área de salud, la referida Ley 8/1997 autoriza a concretar una ordenación territorial de ámbito inferior y a estructurar, dentro de ella, las prestaciones y servicios necesarios para la tutela general de la salud pública y la asistencia sanitaria.

De este modo, este ámbito inferior, denominado zona de salud, se configura como el ámbito territorial básico que sirve de referencia para la planificación de los recursos sanitarios.

La última configuración de las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de Euskadi se realizó mediante Orden de 13 de noviembre de 2001, del Consejero de Sanidad, modificada por Orden de 5 de marzo de 2002.

Entre los factores que inciden a la hora de definir las zonas de salud se encuentra la evolución demográfica así como las instalaciones de servicios sanitarios existentes.

Resulta evidente que la evolución demográfica acaecida en Euskadi desde el año 2001, fecha de la última revisión, y la nueva configuración de las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud en las que se integran las tradicionales organizaciones de servicios de atención primaria y las organizaciones de atención especializada, obliga a formular una nueva revisión de las zonas de salud que permita una planificación sanitaria más acorde con la actual situación.

Por lo expuesto y conforme a las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, el artículo 26.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno y el artículo 4.1 del Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Aprobación de la ordenación territorial sanitaria.

1.– Se aprueba la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi, configurada en zonas de salud, en los términos que se reflejan en el anexo a esta Orden.

2.– Conforme al artículo 7.2 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la ordenación territorial que se establece en el anexo de esta Orden constituye un instrumento básico para la distribución de los recursos sanitarios y la configuración de las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3.– Así mismo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la zona de salud servirá de base para la determinación de las zonas farmacéuticas.

Artículo 2.– Sistema de codificación de las zonas de salud.

1.– Se establece un sistema de codificación para cada una de las zonas de salud.

2.– La descripción de las delimitaciones geográficas de las zonas de salud se realiza a través de la ordenación, de mayor a menor, de la unidad estadística de base poblacional: municipio, distrito y sección censal.

3.– Con carácter general, se procura que las secciones estén integradas en la misma zona de salud. En los casos en los que la sección censal se integre en más de una zona de salud, se procede a describir las calles y los números de portales que se integran en cada zona de salud.

4.– Para la configuración de las zonas de salud se ha utilizado la estadística municipal de habitantes 2016 elaborada por Eustat.

Artículo 3.– Agrupación y fraccionamiento de las zonas de salud.

Las zonas de salud que se definen en el anexo de esta Orden podrán ser agrupadas o subdivididas en ámbitos superiores o inferiores por los órganos competentes del Departamento de Salud para determinar la ubicación de los diferentes centros, servicios y establecimientos sanitarios, de conformidad con las normas que regulan los procedimientos autorizatorios para la instalación de los mismos.

Artículo 4.– Actualización de las zonas de salud.

1.– Los posteriores cambios de denominación de calles, secciones o distritos no modificarán la delimitación de las zonas de salud. Las nuevas nomenclaturas y códigos se integrarán en las zonas de salud en la que se encontraban integradas con las anteriores nomenclaturas.

2.– Cuando se trate de distritos, secciones o calles de nueva creación, su asignación a una zona de salud se realizará por la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, teniendo en cuenta su localización geográfica y la dimensión de la población afectada.

2.– La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias mantendrá actualizado el sistema de codificación y se coordinará con los órganos estadísticos competentes y con las entidades municipales a fin de actualizar los espacios territoriales que integran las zonas de salud así como los datos estadísticos que se precisen y la densidad poblacional de aquellas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.– Zonas farmacéuticas.

En tanto se procede a la realización de los cálculos poblacionales derivados de las zonas de salud que se configuran en la presente Orden, se mantendrá en vigor la clasificación de las zonas farmacéuticas previstas en la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Salud, por la que se da publicidad a la clasificación de las zonas farmacéuticas con indicación de los municipios comprendidos en cada una de ellas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 13 de noviembre de 2001, del Consejero de Sanidad, por la que se modifica la Orden que determina las zonas de salud de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2018.

El Consejero de Salud,
JON DARPÓN SIERRA.

ANEXO

ÁREA DE SALUD DE ARABA/ÁLAVA

1.1.01.– Zona de Salud Abetxuko, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 5, las secciones 23 y 25.
- Del distrito 6, de la sección 3: las entidades de Gamarra Mayor y de Gamarra Menor.

1.1.02.– Zona de Salud Aranbizkarra I, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 3, las secciones 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

1.1.03.– Zona de Salud Aranbizkarra II, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 3, las secciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 34, 35 y 36.
- Del distrito 6, la sección 1 (la entidad de Betoño).

1.1.04.– Zona de Salud San Martín, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 2, las secciones 1, 2, 3, 4, 6, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 35.

1.1.05.– Zona de Salud Casco Viejo, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 1, las secciones 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27.
- Del distrito 2, la sección 5.

1.1.06.– Zona de Salud La Habana, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 1, las secciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.
- Del distrito 2, la sección 8.

1.1.07.– Zona de Salud Olaguibel, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 1, las secciones 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- Del distrito 4, las secciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 17.
- Del distrito 6, las secciones 1 (excepto la entidad de Betoño) y 2. La entidad Oquina/Okina, perteneciente al municipio de Bernedo).

1.1.08.– Zona de Salud Gazalbide-Txagorritxu, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 1, las secciones 21, 22, 29 y 30.
- Del distrito 2, las secciones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

1.1.09.– Zona de Salud Lakua-Arriaga, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 5, las secciones 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 34 y 38.

1.1.10.– Zona de Salud Olarizu, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 2, la sección 33.

- Del distrito 4, las secciones 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32.

1.1.11.– Zona de Salud Salburua, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 3, las secciones 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

- Del distrito 4, las secciones 18, 19 y 20.

1.1.12.– Zona de Salud Sansomendi, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 5, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (calle Senda Valentín de Foronda, n.º impares de 9 a 13; calle Paula Montal, n.º pares de 22 a 28) y 13 (calle Sansomendi, n.º pares 2 y 4; Plaza los Goros, n.º impares 1 a 7).

- Del distrito 6, de la sección 3, las entidades: Andetxa/Atenzana, Aranguiz, Artaza de Foronda, Asteguieta, Crispijana/Krispijana, Estarrona, Foronda, Gereña, Gobeo, Hueto Abajo/Otobarren, Otogoien/Hueto Arriba, Legarda, Lopidana, Martioda, Mandojana, Mendiguren, Mendoza, Ullbarri-Viña/Uribarr-Dibiña y Yurre/Ihurre.

1.1.13.– Zona de Salud Lakuabizkarra, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 5, las secciones 7 (excepto la Senda Valentín de Foronda, n.º impares de 9 a 13 y calle Paula Montal, n.º pares de 22 a 28), 8, 9, 10, 11, 12, 13 (excepto calle Sansomendi, n.º pares 2 y 4 y Plaza los Goros, n.º impares 1 a 7), 14, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 37.

1.1.14.– Zona de Salud Zabalgana, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 2, las secciones 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

1.1.15.– Zona de Salud Zaramaga, que comprende, del municipio de Vitoria-Gasteiz:

- Del distrito 3, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12.

1.1.16.– Zona de Salud Llanada Alavesa, que comprende los municipios de:

– Salvatierra/Agurain.

– San Millán/Donemiliaga.

– Barrundia.

– Elburgo/Burgulu.

– Alegria/Dulantzi.

– Iruzaiz/Gauna.

– Zaldondo.

– Asparrena.

1.1.17.– Zona de Salud Montaña Alavesa, que comprende los municipios:

- Campezo/Kanpezu.

- Harana/Valle de Arana.

- Arraia/Maeztu.

- Bernedo (excepto Oquina/Okina).

- Lagrán (excepto Pipaón).

1.1.18.– Zona de Salud Norte-Legutio, que comprende:

a) Del municipio de Vitoria-Gasteiz:

– Del distrito 6, sección 3: las entidades de Miñano Mayor, Miñano Menor, Amarita y Retana.

b) Los municipios de:

- Legutio.

- Arazua-Ubarrundia.

- Ubidea.

- Otxandio. La entidad Olaeta, del municipio de Aramaio.

1.1.19.– Zona de Salud Norte-Zuia, que comprende los municipios:

- Zuia.

- Urkabuztaiz (excepto Inoso).

- Zigoitia.

- Kuartango.

- Erriberagoitia/Ribera Alta (excepto la entidades Vitoria, Arreo, Basquiñuelas y Villambrosa).

1.1.20.– Zona de Salud Valles Alaveses I, que comprende los municipios:

- Valdegobia/Gaubea.

- Añana. Las entidades Vitoria, Arreo, Basquiñuelas y Villambrosa, pertenecientes al municipio de Erriberagoitia/Ribera Alta.

- Lantaron.

- Iruña Oka/Iruña de Oca.

1.1.21.– Zona de Salud Valles Alaveses II, que comprende los municipios:

- Berantevilla.

- Peñacerrada/Urizaharra. La entidad Pipaón, perteneciente al municipio de Lagrán.

- Ribera Baja/Erribera Beitia.

- Armiñon.

- Zambrana.

1.2.1.– Zona de Salud Rioja Alavesa, que comprende los municipios de:

- Baños de Ebro/Mañueta.

- Elciego.

- Elvillar/Biar.

- Kripan.
- Labastida/Bastida.
- Lanciego/Lantziego.
- Lapuebla de Labarca.
- Laguardia.
- Leza.
- Moreda de Álava/Moreda Araba.
- Navaridas.
- Oyon/Oion.
- Samaniego.
- Villabuena de Álava/Eskuernaga.
- Yécora/Iekora.

ÁREA DE SALUD DE BIZKAIA

2.1.01.– Zona de Salud Abanto-Muskiz, que comprende los municipios:

- Abanto y Ciervana-Abanto Zierbena.
- Muskiz.

2.1.02.– Zona de Salud Balmaseda, que comprende los municipios:

- Artzentales.
- Balmaseda.
- Karrantza Harana/Valle de Carranza.
- Lanestosa.
- Trucios-Turtzioz.

2.1.03.– Zona de Salud Ortuella, que comprende el municipio:

- Ortuella.

2.1.04.– Zona de Salud Portugalete-Castaños, que comprende, del municipio de Portugalete:

- Del distrito 1, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 (calle General Castaños, n.º pares de 48 a 54; calle Ortuño de Alango, n.º impares de 9 a 15; calle Valentín de Berriotxo, n.º impares de 1 a 3 y n.º pares de 2 a 4; calle Avenida Libertador Simón Bolívar, n.º impares 41 a 43 y n.º pares de 30 a 34; Avenida Peñota n.º impares 7 y 9) y 9.

- Del distrito 2, de la sección 1: Plaza El Cristo.

- Del distrito 3, las secciones 1, 2, 3 (excepto la calle General Castaños n.º 65 y 67), 4 (Grupo La Florida), 9, 11 y 12.

– Del distrito 4, la sección 1 (excepto la calle Almirante Díaz de la Pimienta, n.º impares de 1 a 5).

2.1.05.– Zona de Salud Portugalete-Buenavista, que comprende:

a) Del municipio de Portugalete:

- Del distrito 1, de la sección 8 (calles General Castaños, n.º pares de 56 a 74; calle Ortuño de Alango, n.º impares de 31 a 39 y n.º pares de 38 a 46).

- Del distrito 3, de la sección 3 (calle General Castaños, n.º impares de 65 a 67).

- Del distrito 4, la secciones 1 (calle Almirante Díaz de la Pimienta, n.º impares de 1 a 5), 2, 3, 4, 5 (calle Campazar; calle Almirante Díaz de la Pimienta, n.º impares 7 a 9; calle Doctor José Zaldúa, n.º pares de 4 a 16 y 20; calle Los Llanos; calle La Pastora; calle Alcalde Cándido Busteros, n.º pares de 2 a 4), 6 y 7.

- Del distrito 5, la sección 1 (calle Doctor José Zaldúa, n.º impares de 17 a 23 y de 29 a 37; calle Abarra; calle Grumete Diego; calle Etauregui; calle Fabulista Samaniego, n.º pares de 2 a 14; calle Arbinada).

b) Del municipio de Santurtzi:

- Del distrito 2, la secciones 1 (Avenida Antonio Alzaga, n.º pares de 2 a 4 y de 8 a 18; Grupo San Juan de Dios), 4 (calle Avenida Antonio de Alzada, n.º pares de 28 a 40; Plaza Antonio de Alzada n.º impares 1 a 3 y n.º pares 2) y 5 (calle Peñota; calle Estrada de Zomillo, n.º impares de 1 a 11; calle Herribitarte, n.º 1).

- Del distrito 3, las secciones 5 (Avenida Fundación Hogar, n.º impares 1 a 13 y n.º pares de 2 a 8; calle Axular, n.º impares de 5 a 9 y n.º pares de 4 a 12; calle Santa Rafaela María, n.º pares de 14 a 24), 6 (calle Axular, n.º impares de 11 a 21; calle Camino Los Hoyos, n.º pares de 2 a 22) y 8 (calle Barrio Cotillo, n.º 1; calle Camino Los Hoyos, n.º impares de 1 a 9; calle Encartaciones de Bizkaia, n.º pares de 2 a 8).

2.1.06.– Zona de Salud Portugalete-Repelega, que comprende, del municipio de Portugalete:

- Del distrito 2, las secciones 1 (excepto la Plaza del Cristo), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

- Del distrito 3, las secciones 4 (calle Doctor José Zaldúa, n.º impares de 9 a 15; calle San José, n.º pares de 2 a 4, calle Luis Galdós, n.º pares de 6 a 14; calle Sancho de la Pedriza), 5, 6, 7, 8 y 10.

– Del distrito 5, las secciones 1 (calle El Roble, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 8; calle Federico Martínez, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 8; Avenida Repelega, n.º 12, Grupo Villanueva; Avenida Ballonti; calle Luis Galdós, n.º impares de 1 a 5; calle Miguel de Unamuno n.º impares de 21 a 41) y 2.

2.1.07.– Zona de Salud de Santurtzi-Centro-Mamariga, que comprende.

a) Del municipio de Santurtzi:

– Del distrito 1, la secciones 3 (la calle Ramón y Cajal, n.º pares 2 a 12), 4 (calle Sabino Arana, n.º impares de 9 a 17; calle La Portalada; calle Ramón y Cajal, n.º pares de 14 a 24; calle Hermanos Larrarte, n.º impares de 5 a 9 y n.º de 2 a 8, calle Particular de Sabino Arana), 5 (calle Iparragirre, n.º pares de 2 a 6; calle Sabino Arana, n.º pares de 6 a 22; Juan XXIII; calle Particular Juan XXIII), 6 (calle Itsasalde, n.º impares d 31 a 47 y n.º pares de 32 a 48; calle Iparragirre, n.º

pares de 8 a 18, 22 y de 26 a 32), 7, 8, 9, 10 (calle Las Viñas, n.º impares de 37 a 53 y de 57 a 61 y n.º pares de 24 a 34 y de 40 a 50; calle Doctor Bruno Alegria, n.º pares de 2 a 6; calle Doctor Fleming, n.º impares de 13 a 43; calle Ramón y Cajal, n.º impares de 1 a 5), 11 (calle Las Viñas, n.º impares de 67 a 75 y n.º pares de 52 a 64; calle Doctor Bruno Alegria, n.º impares de 1 a 5; calle Doctor Fleming, n.º impares de 47 a 59; calle Oyancas; Travesía Bullón, n.º pares de 2 a 10), 12, 13, 14, 16 y 18.

– Del distrito 4, de la sección 4 (Grupo La Magdalena).

– Del distrito 5, la sección 1 (excepto la calle Subida a Serantes).

b) El municipio de Zierbana.

2.1.08.– Zona de Salud Santurtzi-Kabiezes, que comprende, del municipio de Santurtzi:

– Del distrito 1, las secciones 3 (calles Las Viñas, n.º impares de 21 a 35 y n.º pares de 12 a 22; calle Cartero German; calle Doctor Fleming, n.º impares de 1 a 11, calle José Gurruchaga, n.º pares de 10 a 24), 4 (calle Doctor Fleming, n.º pares de 2 a 16; calle Hermanos. Larrarte, n.º pares de 10 a 22; calle Vapor Habana), 5 (calle Itsasalde, n.º impares de 5 a 19; calle Vapor Habana, n.º pares de 2 a 6), 6 (calle Itsasalde, n.º impares de 21 a 29 y n.º pares de 18 a 30), 10 (calle Cuesta del Hospital Bajo) y 11 (calle Bullón y Travesía Bullón, n.º 1).

– Del distrito 2, las secciones 1 (calle Jenaro Oraá, n.º pares de 38 a 44; calle Pedro Icaza Aguirre), 4 (Grupo Serantes), 5 (Avenida Cristobal de Murrieta), 6, 7 y 8.

– Del distrito 3, las secciones 1, 2, 3, 4, 5 (calles Balleni; calle Antonio Alzaga, n.º impares de 49 a 59; calle Fundación Hogar, n.º impares 15 y n.º pares del 10 al 12; calle Axular, n.º impares 3 y n.º pares 2), 6 (calles Fundación Hogar n.º 14) y 8 (calle Cotillo, n.º pares de 4 a 12; calle Antonio Alzaga).

• Del distrito 4, las secciones 1, 2, 3, 4 (calle El Árbol; calle Balparda; calle Barral; calle Tocado, n.º pares de 10 a 16; calle Villar; calle Antonio Alzaga, n.º impares 73, 85 y 109 y n.º pares 166; calle Lauaxeta; calle Doctor Ferrán; calle Mellogane) y 5.

– Del distrito 5, la sección 1 (calle Subida a Serantes).

2.1.09.– Zona de Salud Sodupe-Güeñes, que comprende los municipios:

– Güeñes.

– Gordexola.

2.1.10.– Zona de Salud Trapagaran, que comprende el municipio:

Trápaga-Trapagaran.

2.1.11.– Zona de Salud Zalla, que comprende los municipios:

– Zalla.

– Sopuerta.

– Galdames.

2.2.01.– Zona de Salud Kueto, que comprende, del municipio de Sestao:

– Del distrito 1, las secciones 5 (Grupo La Humanitaria) y 8 (calle Pablo Sarasate, n.º pares de 2 a 18; calle Resurrección María de Azkue, n.º 2; calle Vicente Blasco Ibáñez, n.º pares de 20 a 32).

viernes 11 de mayo de 2018

- Del Distrito 3, las secciones 2 (calle Chavarri, n.º pares de 14 a 22, calle Diego Mazquiran; calle La Unión; calle Nicolás Ormaechea-Orixe-), 3 (calles Chavarri, n.º impares de 69 a 81; calle Diego Mazquirán, n.º impares de 1 a 13, calle La Unión, n.º impares de 1 a 39 y n.º pares de 2 a 40; calle Nicolás Ormaechea-Orixe-, n.º impares de 3 a 5 y n.º pares de 8 a 16), 4, 5 y 6.

- El distrito 4.

2.2.02.– Zona de Salud La Paz, que comprende, del municipio de Barakaldo:

- Del distrito 2, de la sección 2 (calle El Castillo).

- Del distrito 7, las secciones 1, 2 (calle Anaitasuna; calle Ansio; calle Carlos Ibañez; calle El Retiro; Avenida Euskadi, n.º impares de 79 a 85; calle San Ignacio; calle Zaldundegi; calle Retuerto, n.º pares de 4 a 8), 3, 4 y 5.

- Del distrito 8, la sección 1 (Caserio Ibarre).

2.2.03.– Zona de Salud de Lutzana, que comprende, del municipio de Barakaldo:

- Del distrito 8, las secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

2.2.04.– Zona de salud Markonzaga, que comprende, del municipio de Sestao:

- Del distrito 1, las secciones 1, 2, 3, 4, 5 (calle Conde de Valmaseda; Gran Vía de José Antonio Agirre y Lekube; calle Lorenzo Llona; calle Resurrección María de Azkue; calle San Pedro; calle Vicente Blasco Ibañez), 6, 7 y 8 (calle Pablo Sarasate, n.º 7; calle Resurrección María de Azkue, n.º 1; calle San Pedro; calle Vicente Blasco Ibañez, n.º pares de 2 a 18).

- El distrito 2.

- Del distrito 3, las secciones 1, 2 y 3 (calle Veinticinco de diciembre, n.º pares de 10 a 20).

2.2.05.– Zona de Salud Rontegi, que comprende, del municipio de Barakaldo:

- Del distrito 1, las secciones 1, 2 (calle Bizkaia; calle Elcano; calle Juan de Garai; calle La libertad-Askatasuna, n.º 2, 8 y 10; calle Los Fueros-Foruak; calle Merindad de Uribe; calle Nafarroa), 3 y 4 (calle Juntas Generales-Batzar Nagusien, n.º 5 y 7).

- Del distrito 2, las secciones 1 (calle Juntas Generales-Batzar Nagusien, n.º 2 a 10; calle San Juan) y 2 (calle Arrandi; calle Arrontegi; calle Auzolan; calle Ibarra, n.º pares de 2 a 12; calle María Auxiliadora-María Sorosle; calle Pormetxeta; calle Portu; calle Ramón Zabalo), 3 (calle Arrontegi; calle El Botxo-Botxoa; calle Larrea; calle María Auxiliadora-María Sorosle; calle Pormetxeta n.º impares: de 13 a 17 y n.º pares el 18; calle Portu; calle Ramón Zabalo) y 4 (calle Arrontegi, calle Bizkaia; calle Bustingorri; calle El Castañal; calle El Fuerte; calle La Convivencia; calle Larrea; calle Luis Urkullu; Grupo Mendia, n.º impares de 1 a 13 y n.º pares de 2 a 12).

- Del distrito 3, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

- Del distrito 6, la sección 1 (calle Landaburu).

2.2.06.– Zona de Salud San Vicente, que comprende, del municipio de Barakaldo:

- Del distrito 1, las secciones 6, 7 y 8.

- Del distrito 4, las secciones 8, 9, 10 y 11.

- Del distrito 5, las secciones 1, 2, 3, 4, 5 (calle San Vicente), 6, 7 (calle Eguskiagirre; calle Errekatxu; calle Gernikako Arbola; calle Murillo; calle Velázquez), 8, 9, 10 y 11.

viernes 11 de mayo de 2018

- Del distrito 6, la sección 12.

2.2.07.– Zona de Salud Urban, que comprende, del municipio de Barakaldo:

– Del distrito 1, la sección 1 (calle Arana).

- Del distrito 2, las secciones 1 (calle Aldapa; calle Antonio Trueba; calle Arana; Paseo Dolores Ibarri, n.º impares de 13 a 21; calle Ibarra; Travesía Ibarra n.º 3; calle San Antonio), 3 (calle Paseo Dolores Ibarri, n.º 5; calle Pormetxeta, n.º 19 y 21), 4 (calle Erreketa), 5, 6, 7, 8 (calles El Desierto; Paseo del Ferrocarril; calle Escuela Artes y Oficios; calle La Fandería; calle Manolo Travieso; calle Aldapa) y 11.

2.2.08.– Zona de Salud Zaballa, que comprende, del municipio de Barakaldo:

– Del distrito de 1, las secciones 1 (calle Zaballa), 2 (calle Zaballa, n.º impares 13 y 15), 4, 5 y 9 (calle Juan de Garai; Avenida de la Libertad-Askatasuna, n.º impares 1 y 5 y n.º pares 12 a 14).

- Del distrito 2, las secciones 1 (calle Zaballa), 8 (Paseo Dolores Ibarri, n.º pares de 36 a 40; calle El Parque; calle Lasesarre; calle Murrieta; calle Ruben Dario), 9 y 10.

- Del distrito 4, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

2.2.09.– Zona de Salud Zuazo, que comprende, del municipio de Barakaldo:

– Del distrito 1, de la sección 9 (calle Autonomía, n.º pares 2 y de 6 a 16; calle Elcano, n.º impares de 25 a 29; calle San Antolín).

- Del distrito 3, la sección 8.

- Del distrito 5, las secciones 3 (calle Autonomía) y 5 (excepto la calle San Vicente).

- Del distrito 6, las secciones 1 (calle Asturias; calle Euskadi; calle La Florida; calle Landeta; calle León; calle Lurkizaga; calle Sakona), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 (calle Zuazo-Zuhatsu, n.º impares de 17 a 31 y n.º pares de 16 a 32; calle Zuloaga, n.º pares de 2 a 6) y 13 (calle Aforados-Forudunen; calle Falla; calle La Economía; calle Santo Domingo de Guzmán).

- Del distrito 7, las secciones 1 (calle Rio Castaños, n.º impares 41 y 43 y n.º pares 40) y 3.

2.3.01.– Zona de Salud Basurto, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 8, las secciones 9 (excepto la calle: Carretera Zorrotza-Kastrexana n.º impares de 157 a 202 y n.º pares de 154 a 202), 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 21, 22, 23 y 24.

2.3.02.– Zona de Salud Zurbaran-Begoña, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 2, las secciones 13 (Grupo Arabella, n.º impares de 1 a 71 y n.º pares de 2 a 70 y el CM Atxeta, n.º 40), 14 (excepto CM Atxetabidea, n.º impares 47, 67 y 69), 15 y 16.

- Del distrito 3, de la sección 1 (calle Zabalbide, n.º 61 y 63).

- Del distrito 4, las secciones 2, 3, 5 y 6.

- Del distrito 5, las secciones 1 (Calzada Mallona, n.º 31), 2 y 3.

2.3.03.– Zona de Salud Zurbaran, que comprende, del municipio Bilbao:

- Del distrito 2, las secciones 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (Barrio Andramari de Begoña, n.º impares de 1 a 27 y n.º pares de 2 a 26), 14 (camino Atxetabidea, n.º impares 47, 67 y 69), 24 y 30 (Grupo Tomás Zubiria Ybarra, n.º pares de 10 a 16).

2.3.04.– Zona de Salud Bolueta-Sagarminaga, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 4, las secciones 24 (calle Cocherito de Bilbao n.º 1; calle Iturriaga, n.º impares 51 a 55; Calle Monte Mandoia, n.º impares 1 a 7), 25, 29 (calle Basarrate, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2), 30, 32, 33, 36, 37, 38 y 39 (calle Sagarminaga, n.º pares 32 a 38; calle Pintor Losada, n.º impares 1 a 11).

2.3.05.– Zona de Salud Bombero Etxaniz, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 6, las secciones 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39, 41, 42 y 46.

• Del distrito 7, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17 (Avenida Kirikiño, n.º impares 25 a 43 y n.º pares 34 a 42; Avenida Bergara, n.º impares 1 y 3; Avenida Zuberoa, n.º impares de 43 y n.º pares de 42 a 58; calle Irala, n.º impares de 23 a 39; calle particular Monasterio, n.º impares de 1 a 5; calle Baiona, n.º impares de 1 a 5 y n.º pares de 2 a 34; Avenida Reyes católicos, n.º pares de 2 a 8), 19, 21 y 22.

2.3.06.– Zona de Salud Casco Viejo, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 5, las secciones 1 (excepto Calzada Mallona, n.º 31), 5, 6, 7, 8, 9 (calle María Muñoz, n.º pares 2 a 10; calle Ronda n.º pares de 2 a 32), 15 (Plaza Santos Juanes, n.º impares de 1 a 7), 16 (excepto calle Fika, n.º pares de 44 a 48; calle Marcelino Menéndez Pelayo, n.º pares de 12 a 18), 17 (calle Goyo Nadal, n.º 6; calle Ollerías Altas, n.º impares de 15 a 29; calle República de Begoña, n.º pares de 14 a 30), 18, 30 (calle Urazurrutia, n.º pares de 4 a 22), 31 (calle Urazurrutia, n.º impares de 1 a 19 y de 29 a 37 y n.º pares de 24 a 60; calle Zamacola, n.º impares de 1 a 7), 36 (calle Zamacola, n.º pares de 2 a 6 y de 12 a 30) y 37 (calle Zamacola, n.º impares de 9 a 33).

2.3.07.– Zona de Salud Deusto, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 1, las secciones 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

2.3.08.– Zona de Salud de Indautxu, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 6, las secciones: 1, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 36, 37, 38, 43, 44 y 45.

2.3.09.– Zona de Salud Javier Sáez de Buruaga, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 6, las secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

2.3.10.– Zona de Salud Miribilla, que comprenden, del municipio Bilbao:

– Del distrito 5, las secciones 24 (calle Amparo, n.º 1 y 3; calle Bruno Mauricio Zabala, n.º pares de 2 a 42; calle Mena, n.º impares de 1 a 17; calle Doctor Fleming, n.º 1), 25, 26 (calle Gimnasio, n.º pares de 2 a 10; calle Bruno Mauricio Zabala, n.º impares de 1 a 11; calle Concepción, n.º impares 3 y 5), 29 (calle Gernika, n.º impares de 1 a 9 y n.º pares 2 y 4; avenida Askatasuna, n.º impares de 1 a 9; calle Andrés Eliseo de Mañaricua, n.º impares de 13 a 17; calle Santiago de Compostela, n.º impares de 1 a 9 y n.º pares de 2 a 6), 30 (calle Olano, n.º impares de 5 a 13; plaza Saralegi, n.º impares de 3 a 7 y n.º pares de 2 a 8; calle Vitoria-Gasteiz, n.º impares 5 y n.º pares de 2 a 10; calle Santiago Aznar, n.º pares de 2 a 6; avenida Askatasuna, n.º impares de 15 a 27; calle don Claudio Gallastegui n.º impares de 9 a 27; calle Mina Sal Luis, n.º pares de 2 a 10), 32 (calle Ángel Ortiz Alfau, n.º pares 2 y 4; avenida Askatasuna, n.º pares de 2 a 14; calle Gernika, n.º pares de 6 a 12; calle Santiago de Compostela, n.º impares 11 y 13 y n.º pares 8 a 12), 42, 43 (calle Ángel Ortiz Alfau, n.º 1; calle Julián Zugazagoitia, n.º impares 13 y n.º pares 8 y

viernes 11 de mayo de 2018

10; calle Santiago de Compostela, n.º impares 15 y n.º pares 14; calle Gernika, n.º pares de 14 a 30), 44 (calle Concepción, n.º impares de 7 a 15, calle Gimnasio, n.º impares de 1 a 7; calle Olano, n.º pares 10 y 12; calle Vitoria-Gasteiz, n.º 14; plaza Cantera, n.º impares 5 y 7 y n.º pares 4 y 6), 45 (calle Agarre, n.º impares 1 a 15; calle Andrés Eliseo de Mañaricua, n.º impares de 1 a 11 y n.º pares de 2 a 6; calle Concepción n.º 10; calle Mina San Luis, n.º pares de 12 a 22; calle Xempelar, n.º 13) y 46.

2.3.11.– Zona de Salud La Peña, que comprende.

a) del municipio Bilbao:

– Del distrito 5, las secciones 36 (calle Zamacola, n.º pares de 56 a 100), 37 (calle Zamacola, n.º impares de 35 a 45; calle Ibaizabal, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 8), 38, 39 y 40 (calles Arginao, n.º pares de 2 a 10; calle Bolintxubidea, n.º pares de 2 a 58; Barrio Buia, n.º impares de 3 a 153 y n.º pares de 2 a 166; Carretera Buia, n.º impares de 1 a 181 y n.º pares de 10 a 226; Barrio Buiagoiti, n.º impares de 47 a 73, camino Irustabidea, n.º impares de 7 a 37 y n.º pares de 4 a 62; calle Lekanda, n.º impares 5; camino Seberetxebidea, n.º impares de 11 a 109 y n.º pares de 22 a 110; Camino Venta Alta, n.º impares 107 y n.º pares 102; calle Zamacola, n.º pares de 106 a 190; calle Malmasín, n.º impares de 1 a 11 y n.º pares 2).

b) Del municipio de Arrigorriaga:

– La entidad Abusu/La Peña.

2.3.12.– Zona de Salud Mina del Morro, que comprende del municipio Bilbao:

– Del distrito 4, las secciones 13 (calle Fika, n.º impares de 67 a 75), 20, 21 (calle Fika, n.º impares de 77 a 81), 22 (calle Juan de la Cosa, n.º impares 1 a 17; calle Landaorlegi, n.º 1), 24 (calle Luis Luciano Bonaparte, n.º 12; calle Juan de la Cosa, n.º impares de 19 a 29), 26, 27, 28, 29 (calle Luis Luciano Bonaparte, n.º pares de 4 a 10 y n.º impares 9 y 11; calle Juan de la Cosa, n.º pares de 2 a 28; calle Landaorlegi, n.º 3; calle Pintor Losada, n.º impares de 27 a 31; calle Santa Lucia, n.º impares de 11 a 15; calle Santutxu, n.º 41; calle médico Antonio Eguiluz, n.º impares de 1 a 19 y n.º pares 22 y 24), 31, 35 y 39 (avenida Indalecio prieto, n.º pares de 10 a 16; avenida Miraflores, n.º 47 y 49; calle Georgia, n.º impares 1 y 3; calle José María lidón, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 10; calle Sagarminaga, n.º pares de 2 a 12; calle San Joaquín, n.º impares 3 a 9 y n.º pares de 4 a 12).

– Del distrito 5, las secciones 16 (calle Marcelino Menéndez y Pelayo, n.º pares de 12 a 18) y 17 (calle Marcelino Menéndez y Pelayo, n.º pares de 20 a 26; plaza Reverendo Santiago, n.º impares 1 y n.º pares 2; calle San Francisquito, n.º 1; calle Santutxu, n.º pares de 94 a 100).

2.3.13.– Zona de Salud Otxarkoaga, que comprende, del municipio Bilbao:

– Del distrito 3, las secciones 1 (calle Garaizar, n.º impares de 13 a 31 y n.º pares de 2 a 16; calle Garate, n.º impares de 1 a 31 y n.º pares de 2 a 60), 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

2.3.14.– Zona de Salud Rekalde, que comprende del municipio Bilbao:

– Del distrito 5, la sección 40 (calle Beti, n.º impares 9 y n.º pares 28; Camino Irustabidea, n.º impares de 49 a 75 y n.º pares de 84 a 90; Camino Larraskitubidea, n.º 81; Camino Pagasarribidea, n.º impares de 1 a 17 y de 73 a 117 y n.º pares 114 y 116).

– Del distrito 7, las secciones 16, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

2.3.15.– Zona de Salud San Adrián, que comprende, del municipio Bilbao:

– Del distrito 5, las secciones 24 (calle Xenpelar, n.º impares de 1 a 7; calle Juan de Garay, n.º impares de 11 a 31), 28, 29 (calle Xenpelar, n.º pares de 10 a 16; calle Andrés Eliseo de Mañari-cua, n.º pares de 8 a 14; Travesía Zabala, n.º impares de 1 a 11), 32 (calle Martín Barua Picaza, n.º impares de 13 a 19 y n.º pares de 14 a 26; avenida San Adrián, n.º impares de 1 a 17; calle Bombero David Zalbide, n.º pares de 2 a 6; calle Doctor Espinosa Oribe, n.º impares de 1 a 5), 34, 35, 41, 43 (calle Doctor Espinosa Oribe, n.º impares de 7 a 27 y n.º pares 2 y 4; calle Matín Barua Picaza, n.º impares 23 y 25) y 45 (calle Xenpelar, n.º impares 9 y 11).

– Del distrito 7, la sección 17 (calle Juan de Garay, n.º pares de 6 a 12; Grupo Torreurizar, n.º impares de 1 a 25 y n.º pares de 2 a 26).

2.3.16.– Zona de Salud San Ignacio, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 1, las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 46.

2.3.17.– Zona de Salud Karmelo, que comprende, del municipio Bilbao:

– Del distrito 4, las secciones 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 (calle Particular Allende, n.º pares 2 a 14; calle Luis Luciano Bonaparte, n.º impares 13 a 29; Concordia, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2; calle Santutxu, n.º impares 37 y 39) y 24 (calle Pintor Anselmo Guinea, n.º impares 1 y 3; calle Txakolindegia Ategorri, n.º pares de 2 a 6; Travesía Iturriaga, n.º pares 6 y 8; calle Iturriaga, n.º impares de 57 a 65 y n.º pares 76; calle Luis Luciano Bonaparte, n.º pares de 14 a 32; Calle Albacete, n.º impares de 1 a 11; plaza Felipa Zuricalday, n.º impares de 1 a 5 y n.º pares de 2 a 6; Plaza Federico Echevarria, n.º 1).

2.3.18.– Zona de Salud Santutxu-Solokoetxe, que comprenden del municipio Bilbao:

• Del distrito 4, las secciones 8, 13 (calle Resurrección María de Azkue, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 6; calle Santutxu, n.º pares de 18 a 26) y 21 (calle Juan Gardeazabal, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2 y 4; calle Santutxu, n.º pares de 28 a 48).

– Del distrito 5, las secciones 4, 9 (calle Fika, n.º pares de 2 a 20; calle Iturribide, n.º pares de 2 a 44; calle Solokoetxe, n.º impares de 1 a 17; calle Zabalbide, n.º 5; calle Zumarraga, n.º pares de 2 a 10; plaza Zumarraga, n.º impares de 1 a 5 y n.º pares de 2 a 6), 15 (excepto Plaza santos Juanes, n.º impares de 1 a 5) y 16 (calle Fika, n.º pares de 44 a 48).

2.3.19.– Zona de Salud La Merced, que comprende, del municipio Bilbao:

– Del distrito 5, las secciones 19, 20, 21, 22, 26 (calle Cantera, n.º impares 1 a 5 y n.º pares 2; calle Cortes, n.º impares de 17 a 37 y n.º pares de 24 a 42; calle San Francisco, n.º impares de 41 a 77), 30 (calle Bilbao La Vieja, n.º impares de 1 a 31; Calle Cantarranas, n.º impares 1 y 2 y n.º pares 2; calle don Claudio Gallastegi, n.º impares 1; calle Iturburu, n.º pares 2; calle Miribilla, n.º impares 1 a 7; calle Olano, n.º pares de 2 a 8; Plaza Tres Pilaes, n.º impares de 1 a 9), 31 (calle Iturburu, n.º impares de 1 a 9) y 44 (calle Cantalojas, n.º pares de 4 a 8; calle Cortes, n.º impares de 1 a 15; calle La laguna, n.º impares 3 y 5).

2.3.20.– Zona de Salud de Txurdinaga, que comprende, del municipio Bilbao:

– Del distrito 3, las secciones 1 (calle Zabalbide, n.º pares 96 y de 106 a 122; calle Errekako, n.º impares 7 y n.º pares 6; calle Monte Avril, n.º impares 23 y n.º pares 50; calle Oruetabidea, n.º

impares 13 y n.º pares 20, 30 y 32; calle Zubisikubidea, n.º 2; carretera Santa Marina, n.º impares 3, 31 y 41 y n.º pares 22; calle Garate, n.º 60), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

– Del distrito 4, la sección 38 (avenida Julián Gaiarre, n.º 2).

2.3.21.– Zona de Salud Zorroza- Alonsotegi, que comprende:

a) Del municipio Bilbao:

– Del distrito 8, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (calle: Carretera Zorrotza-Kastrexana n.º impares de 157 a 187 y n.º pares de 154 a 202).

b) Del municipio de Barakaldo:

– Del distrito 8, la sección 8 (calle Las Delicias; calle Larrazabal; calle Zubileta, n.º impares de 61 a 73 y n.º pares de 64 a 74).

c) El municipio de Alonsotegi

2.3.22.– Zona de Gazteleku, que comprende, del municipio de Bilbao:

– Del distrito 2, las secciones 2, 3, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 (excepto Grupo Tomás Zubiria Ybarra, n.º pares 10 a 16), 31, 32, 33, 34 y 35.

2.4.01.– Zona de Salud Alango, que comprende, del municipio de Getxo:

– Del distrito 1, la sección 5 (calle Larrañazubi y Avada de los Chopos, n.º pares de 26 a 64).

– Del distrito 2, las secciones 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15, 19, 22, 23, 24, 30 y 31.

2.4.02.– Zona de Salud Algorta, que comprende, del municipio de Getxo:

– Del distrito 1, las secciones 1, 2, 3, 4, 5 (calles Bizkerre, Salsidu y Salsidualde), 6, 7, 8 y 9.

– Del distrito 2, las secciones 1, 2, 3, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 29.

2.4.03.– Zona de Salud Astrabudua, que comprende, del municipio de Erandio:

– El distrito 2.

2.4.04.– Zona de Salud Erandio, que comprende, del municipio de Erandio:

– Distritos 1 y 3.

2.4.05.– Zona de Salud Gorliz-Plentzia, que comprende los municipios:

– Barrika.

– Gorliz.

– Lemoiz.

– Plentzia.

2.4.06.– Zona de Salud Las Arenas, que comprende:

a) Del municipio de Getxo:

– Del distrito 3, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

b) Del municipio de Leioa:

- Del distrito 2, las secciones 1, 2 y 3.
- Del distrito 3, las secciones 4, 5 y 6.

2.4.07.– Zona de Salud Leioa, que comprende, del municipio de Leioa:

- Del distrito 1, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- Del distrito 3, las secciones 1, 2, 3, 7, 8 y 9.

2.4.08.– Zona de Salud Mungia, que comprende los municipios:

- Arrieta.
- Bakio.
- Fruniz.
- Gamiz-Fika.
- Gatika.
- Laukiz.
- Maruri-Jetabe.
- Meñaka.
- Mungia.

2.4.09.– Zona de Salud Sopelana, que comprende los municipios:

- Berango.
- Sopelana.
- Urduliz.

2.4.10.– Zona de Salud Txorierri, que comprende los municipios:

- Derio.
- Lezama.
- Loiu.
- Sondika.
- Zamudio.

2.5.01.– Zona de Salud Abadiño-Elorrio-Berriz, que comprende los municipios:

- Abadiño.
- Atxondo.
- Berriz.
- Elorrio.

– Garai.

– Zaldibar.

2.5.02.– Zona de Salud Aiala, que comprende los municipios:

– Amurrio.

– Artziniega.

– Ayala/Aiara.

– Urduña/Orduña.

– La entidad Inoso, perteneciente al municipio de Urkabustaiz.

2.5.03.– Zona de Salud Amorebieta, que comprende el municipio:

– Amorebieta-Etxano.

2.5.04.– Zona de Salud Arratia, que comprende los municipios:

– Arantzazu.

– Areatza.

– Artea.

– Bedia.

– Dima.

– Igorre.

– Lemoa.

– Zeanuri.

2.5.05.– Zona de Salud Arrigorriaga, que comprende los municipios:

– Arrankudiaga.

– Arrigorriaga (incluye las entidades Agirre, Arrigorriaga y Martiartu).

– Ugao-Miraballes.

– Zaratamo.

– Zeberio.

2.5.06.– Zona de Salud Basauri-Kareaga, que comprende, del municipio de Basauri:

– Distrito 1, las secciones 1, 2, 3 (calle Kareaga Goikoa), 4 (calle Kareaga Goikoa), 5 (calle Kareaga Goikoa), 6 (calle Kareaga Behekoa; calle Pintor Zuloaga; calle Trenbide; calle Ibaizabal) 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

– Del distrito 2 (los n.º 105, 187, 238 y 244 de la entidad Arizgoiti).

– Del distrito 3, calle Baskonia, n.º pares 14 y 16.

– Distrito 5.

2.5.07.– Zona de Salud Basauri-Ariz, que comprende, del municipio de Basauri:

– Del distrito 1, las secciones 3, 4, 5 (calle Kareaga Goikoa) y 6 (calle Errioxa; Avenida Agirre Lehendakaria).

– El distrito 2.

– El distrito 3 (excepto la calle Baskonia, n.º pares 14 y 16).

– El distrito 4.

2.5.08.– Zona de Salud Bermeo, que comprende los municipios:

– Bermeo.

– Mundaka.

– Sukarrieta.

2.5.09.– Zona de Salud Durango, que comprende los municipios:

– Durango.

– Iurreta.

– Izurtza.

– Mañaria.

2.5.10.– Zona de Salud Etxebarri, que comprende el municipio:

– Etxebarri.

2.5.11.– Zona de Salud Galdakao, que comprende los municipios:

– Galdakao.

– Larrabetzu.

2.5-12.– Zona de Salud Gernika, que comprende los municipios:

– Ajangiz.

– Gernika-Lumo.

2.5.13.– Zona de Salud Gernikaldea, que comprende los municipios:

– Arratzu.

– Busturia.

– Elantxobe.

– Ereño.

– Errigoiti.

– Forua.

- Gautegiz-Arteaga.
- Ibarangelu.
- Kortezubi.
- Mendata.
- Morga.
- Munitibar-Arbazegi Gerrikaitz.
- Murueta.
- Muxika.
- Nabarniz.

2.5.14.– Zona de Salud Lekeitio, que comprende los municipios:

- Amoroto.
- Aulesti.
- Ea.
- Gizaburuaga.
- Ispaster.
- Lekeitio.
- Mendexa.

2.5.15.– Zona de Salud Llodio, que comprende los municipios:

- Arakaldo.
- Laudio/Llodio.
- Okondo.
- Orozko.

2.5.16.– Zona de Salud Markina-Xemein, que comprende los municipios:

- Etxebarria.
- Markina-Xemein.
- Ziortza-Bolibar.

2.5.17.– Zona de Salud Ondarroa, que comprende los municipios:

- Berriatua.
- Ondarroa.

ÁREA DE SALUD DE GIPUZKOA

3.1.01.– Zona de Salud Deba, que comprende los municipios:

- Deba.
- Mutriku.

3.1.02.– Zona de Salud Eibar, que comprende, de municipio de Eibar:

– Del distrito 1, las secciones 1 (calle Barrenengua; calle Bilbozar; calle Birjiñape; calle Fermín Calbetón; calle Toribio Etxebarria; calle Torrekua; Plaza Unzaga y Zuloaga tarren), 2 (Plaza Unzaga), 3 (Plaza Barria; calle Bista Eder; calle EibarkoTxikito; calle Fermín Calbetón; calle Ifar; calle Miguel Aginaga; calle Txaltxa Zelai; calle Txirio y Plaza Unzaga), 4 (calle Armagin; calle Txaltxa Zelai; calle Ubitxa; calle Urki) y 5.

- Del distrito 2, las secciones 1 (calle Arrate Bide, n.º impares de 19 a 27; calle Goroste Balle; calle Mendiola Balle; calle Matsaria; calle Miraflores) y 5 (calle Aldatze; calle Ardanza; calle Arrate Bide, n.º pares de 16 a 24; calle Mekola; calle San Juan).

- Del distrito 3, la sección 1 (calle Urbitxa y la Aldea Otaola Balle).
- El distrito 4.
- El distrito 5.

3.1.03.– Zona de Salud Elgoibar, que comprende los municipios.

- Elgoibar.
- Mendaro.
- Soraluze.

3.1.04.– Zona de Salud Ermua, que comprende los municipios:

- Ermua.
- Mallabia.

3.1.05.– Zona de Salud Torrekua, que comprende, del municipio de Eibar:

– Del distrito 1, las secciones 1 (calle Egogain; calle Isasi; calle Otaola; calle San Andrés), 2 (calle Egiguren tarren; calle Isasi; calle José A Gisasola; calle Juan Gisasola; calle Malaskua calle Sostoa tarren; calle Zezenbide), 3 (calle Juan Gisasola) y 4 (calle Juan Gisasola).

- Del distrito 2, las secciones 1 (calle Abontza Bide; calle Aginaga; calle Arrate Bide, n.º impares de 1 a 17; calle Legarre; calle Legarregain), 2, 3, 4 y 5 (calle Arrate Bide, n.º pares de 2 a 14 y calle Legarre).

- Del distrito 3, las secciones 1 (calle Fray Martín Mallea; calle San Cristobal; calle Sostoa tarren), 3 y 4.

3.2.01.– Zona de Salud Arrasate, que comprende los municipios:

- Arrasate.
- Aramaio, excepto la entidad Olaeta.

3.2.02.– Zona de Salud Bergara, que comprende los municipios:

- Bergara.
- Antzuola.
- Elgeta.

3.2.03.– Zona de Salud Oñati, que comprende el municipio:

- Oñati.

3.2.04.– Zona de Salud Valle de Leniz, que comprende los municipios:

- Aretxabaleta.
- Eskoriatza.
- Leinz-Gatzaga.

3.3.01.– Zona de Salud Azkoitia, que comprende el municipio:

- Azkoitia.

3.3.02.– Zona de Salud Azpeitia, que comprende los municipios:

- Azpeitia.
- Errezil.

3.3.03.– Zona de Salud Beasain, que comprende los municipios:

- Beasain.
- Segura.
- Zegama.
- Zerain.
- Mutiloa.
- Idiazábal.
- Ormaiztegi.

3.3.04.– Zona de Salud Lazkao, que comprende los municipios:

- Lazkao.
- Olaberria.
- Ataun.

3.3.05.– Zona de Salud Legazpi, que comprende el municipio:

- Legazpi.

3.3.06.– Zona de Salud Ordizia, que comprende los municipios:

- Ordizia.
- Zaldibia.
- Arama.
- Altzaga.
- Itsasondo.
- Gaintza.

3.3.07.– Zona de Salud Zumarraga, que comprende los municipios:

- Zumarraga.
- Urretxu.
- Gabiria.
- Ezkio-Itsaso.

3.4.01.– Zona de Salud Alegia, que comprende los municipios:

- Alegia.
- Altzo.
- Ikastegieta.
- Orendain.
- Amezketa.
- Abaltzisketa.
- Legorreta.
- Baliarrain.
- Bidania-Goiatz.
- Albiztur.
- Beizama.
- Las entidades Aldaba y Bedaia del municipio de Tolosa.

3.4.02.– Zona de Salud Andoain, que comprende el municipio:

- Andoain.

3.4.03.– Zona de Salud Ibarra, que comprende los municipios:

- Ibarra.
- Belauntza.
- Berrobi.

- Gaztelu.
- Leaburu.
- Berastegi.
- Elduaian.
- Lizartza.
- Oresa.

3.4.04.– Zona de Salud Tolosa, que comprende el municipio.

- Tolosa (excepto las entidades Aldaba y Bedaia).

3.4.05.– Zona de Salud Villabona, que comprende los municipios:

- Villabona.
- Aduna.
- Zizurkil.
- Asteasu.
- Larraul.
- Hernialde.
- Anoeta.
- Irura.
- Alkiza.

3.5.01.– Zona de Salud Alza-Roteta, que comprende, del municipio Donostia/San Sebastián:

– Del distrito 7, las secciones 1, 2, 3 (calle Alcalde José Elozegi, n.º impares de 129 a 137 y 141, y n.º pares de 128 a 140; calle San Luis Gonzaga, n.º impares de 3 a 7 y n.º pares de 2 a 8), 16, 17, 18, 19, 20 (calle Batelarien Kalea, n.º impares de 3 a 25, 29, 31 y de 35 a 65, y n.º pares de 6 a 10 y de 20 a 48; calle Berratxo, n.º impares de 5 a 13, 19 y 21 y n.º pares 2; calle Casares, n.º impares de 43 a 51 y de 61 a 71, y n.º pares de 42 a 48 y de 56 a 76; calle Darieta, n.º impares de 23 a 37 y de 41 a 47; calle Oleta, n.º impares de 13 a 37 y n.º pares de 26 a 42), 21, 22, 23 (calle Altza, n.º impares 21 y 23; calle Berra, n.º impares de 91 a 97; calle Darieta, n.º impares de 125 a 147 y n.º pares 18; calle Félix Iranzo; calle Santa Bárbara, n.º 22; calle Sasuategi n.º pares de 48 a 60), 24, 25, 26 (calle Garbera, n.º impares 1, 3, 9 y de 17 a 23, y n.º pares 2, 4 y de 18 a 30; calle Larratxo, n.º impares 51 y 53 y n.º pares de 30 a 40; calle Putzueta, n.º impares 55 y 57 y n.º pares 8, 10, 32 y 44; calle Txurdiñene, n.º impares 23, 25, 39 y de 43 a 47, y n.º pares 8, 10, 30, 32 y de 36 a 40), 30 y 32.

3.5.02.– Zona de Salud Amara Berri, que comprende, del municipio Donostia/San Sebastián:

– Del distrito 3, las secciones 10 (calle Arquitectos Kortazar, n.º impares 1 y 3; calle Bizkaia, n.º pares de 10 a 16; calle Sancho el Sabio, n.º impares de 19 a 35 y n.º pares de 16 a 26; calle Torcuato Luca de Tena, n.º impares 1 y n.º pares 2), 11 (calle José María Salaberria, n.º impares de 1 a 7; calle Sagrada Familia, n.º pares 2 y 4; calle Sauce, n.º impares 3 y 5 y n.º pares 2 y 4; calle

viernes 11 de mayo de 2018

Sancho el Sabio, n.º pares de 16 a 26), 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 (calle Alto de Zorroaga, n.º impares de 1 a 5, de 9 a 41, de 51 a 69, de 77 a 85 y de 111 a 115, y n.º pares de 60 a 94; calle Mendigain, n.º pares de 30 a 44), 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

– Del distrito 4, la sección 13 (calle José Antonio Agirre; calle Urumea, n.º impares 15 y 17 y n.º pares 14 y 18).

– Del distrito 6, las secciones 8 (calle Aiete, n.º impares de 1 a 19, calle Antonio María Labaien, n.º impares 1 y n.º pares de 2 a 14; calle Izostegi; calle Leire, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 8; calle Luis Murugarren; calle Meloidi; calle Morlans, n.º impares de 1 a 29 y de 2 a 10), 9 (calle Agerre, n.º impares de 1 a 13, de 19 a 29, 33 y 35, y n.º pares 2 y de 6 a 32; calle Alto de Zorroaga, n.º pares de 112 a 132; calle Antonio Valverde, n.º impares 1, 3, de 7 a 11 y 15, y n.º pares 2; calle Barkaiztegi, n.º impares 5, 23, 27, 29, 33 y 35 y n.º pares de 30 a 42; calle Basozabal, n.º impares 5, 7, 9, 15, 19, 21, 29, 33, 45, 55, 79 y 81 y n.º pares 18 y de 50 a 54, calle Doctor Begiristain, n.º impares 75, 85, de 99 a 117, 121 y 271; calle Dulce María Loinaz, n.º impares de 13 a 17, 35 y 37 y n.º pares 22 y 24; calle Elgoibar, n.º impares 9, 11, 19 y 21 y n.º pares de 2 a 12 y de 18 a 36; calle Goitxiki, n.º impares 13, 15, 37, 41, 45, 49, 51, 93, 97 y de 155 a 161, y n.º pares 50, 100, 102 y 142; calle Larrañategi, n.º impares 25 a 31 y n.º pares 64 y 66; calle Lastuene; calle Muntogorri, n.º impares 17 y 19, y n.º pares 2, 4 y 12), 16 (calle Erramunene, no impares 1 a 11 y n.º pares 4 y 6; calle Francisco López Alen, n.º impares 1 a 19 y n.º pares 4; calle Hiru Damatxo, n.º impares de 1 a 9 y n.º pares de 2 a 10; calle Juanistegi, n.º impares de 9 a 25 y de 29 a 39, y n.º pares 10 y de 14 a 34; calle Lauberri, n.º impares de 1 a 5 y 25 y n.º pares de 4 a 10, de 16 a 64, 70, 76, 78 y de 86 a 92; calle Mantulene, n.º impares de 1 a 19; calle Aizkolene, n.º impares de 1 a 33 y n.º pares de 2 a 16; calle Alto de Errondo, n.º impares de 19 a 25, de 29 a 97, de 101 a 113 y 121; calle Anoeta, n.º impares de 1 a 9 y n.º pares de 6 a 32; calle Rogelio Gordón; calle San Juan de Dios, n.º impares de 1 a 11, 33 y 37, y n.º pares de 12 a 16; calle Txapillo, n.º impares 1 y 3, y n.º pares 2), 19 (calle Aiete, n.º impares de 93 a 99; calle Borroto, n.º impares de 1 a 15 y n.º pares de 2 a 16 y de 20 a 34; calle Merkezabal, n.º impares de 3 a 13 y n.º pares de 2 a 12 y de 16 a 40; calle Azkaratene, n.º impares 1 y 3, y n.º pares de 2 a 16; calle Puio, n.º impares 3, 5 y 21 y n.º pares de 2 a 12), 27 (calle Cesar Chicote, n.º impares de 3 a 17 y n.º pares 4, 6 y de 10 a 14; calle Doctor Begiristain, n.º pares 88, 90, 136, 138, de 148 a 164, de 168 a 184, 188, 190 y de 198 a 220; calle Elizabete Maiztegi, n.º impares 9 y 13 y n.º pares de 2 a 12 y de 18 a 22; calle Flores, n.º impares 1, 3 y 9 y n.º pares 2, 4 y 8; calle Intxaurdegi, n.º impares de 1 a 19 y n.º pares 2 y de 6 a 12; calle Juan Abelino BARrola, n.º impares de 9 a 13 y 101 y n.º pares 2, de 10 a 46, de 72 a 78, de 88 a 140 y de 144 a 156; calle Katxola, n.º impares de 1 a 29 y n.º pares de 2 a 18; calle Miguel Pelay Orozko, n.º impares de 3 a 7 y 11 y n.º pares de 2 a 12; calle Mikeletegi, n.º impares 1, 5, 7, de 43 a 47, de 53 a 65, 69, 71 y de 77 a 83 y n.º pares de 2 a 8 y de 48 a 58; calle Miramon, n.º impares 193 y 195 y n.º pares de 2 a 8, 124 y de 164 a 200; calle Oriamendi, n.º impares de 67 a 73; calle Sabene, nos impares de 1 a 5 y n.º pares 2 y 4) y 29 (calle Alkiza, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 8; calle Katalina Eleizegi n.º impares de 1 a 25 y n.º pares de 2 a 48; calle Melodi, n.º impares de 1 a 13 y n.º pares de 2 a 12; calle Morlans, n.º impares 1, de 33 a 53 y de 59 a 103 y n.º pares 44 y de 48 a 76).

3.5.03.– Zona de Salud Amara Centro, que comprende, del municipio Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 2, las secciones 8 (calle General Lersundi, n.º impares 1 y de 5 a 9 y n.º pares 6 y 8; calle Marina, n.º pares de 4 a 12; calle San Bartolomé, n.º impares de 1 a 5 y de 13 a 35 y n.º pares de 30 a 42) y 9 (calle Alfonso VIII, n.º 7; calle Buen Pastor, n.º impares de 1 a 7 y de 11 a 15 y n.º pares de 2 a 20; calle Easo, n.º impares de 27 a 39 y n.º pares de 16 a 20; calle Fuente-rribia, n.º pares de 26 a 42; calle Manterola, n.º 15; calle San Bartolomé, n.º impares de 7 a 11 y

n.º pares de 2 a 12; calle Urbieta, n.º impares de 15 a 33 y n.º pares de 24 a 38; calle Urdaneta, n.º pares de 10 a 22).

– Del distrito 3, las secciones 1 (calle Alfonso VIII, n.º impares 3 y 5 y n.º pares de 2 a 8; calle Bilbao, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2; Calle Fuenterrabia, n.º impares de 19 a 31; calle Getaria, n.º impares de 13 a 23 y n.º pares de 16 a 20; calle Prim, n.º impares de 1 a 9 y de 13 a 19 y n.º pares de 2 a 14; calle Urdaneta, n.º pares de 2 a 8; calle Valentín Olano, n.º 1), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (calle Azpeitia, n.º 1; calle Bizkaia, n.º impares de 13 a 17 y n.º pares de 2 a 6; calle Parque, n.º 1, Calle Sancho el Sabio, n.º impares de 1 a 17) y 11 (calle Azpeitia, n.º impares de 3 a 9).

– Del distrito 4, la sección 13 (calle Federico García Lorca, n.º impares de 3 a 9 y n.º pares de 2 a 10; calle Urumea, n.º impares de 3 a 9 y n.º pares de 2 a 8).

– Del distrito 6, las secciones 1 (calle Aiete, n.º 2; calle Aldapeta, n.º impares 23, 25, de 49 a 53 y de 59 a 65 y n.º pares de 22 a 26, de 32 a 36, de 40 a 62 y de 70 a 78; calle Alkainbide, n.º pares de 2 a 8; calle Velona, n.º pares de 18 a 22; calle Duque de Baena, n.º impares de 9 a 21 y de 25 a 53; calle La Fe, n.º impares de 5 a 15, 23, de 27 a 43 y de 51 a 61 y n.º pares de 10 a 30, 34, 36, de 40 a 56, 60 y 62; calle Miraconcha; n.º impares de 1 a 13, 13, de 21 a 25 y de 29 a 41 y n.º pares de 2 a 12, de 16 a 20 y de 24 a 42; calle San Bartolomé, n.º impares 11 y 37; calle San Roque, n.º 120), 8 (calle Aiete, n.º 25; calle Lazkano, n.º impares de 21 a 57 y n.º pares de 2 a 20; calle Pio Baroja, n.º 55 y 57), 16 (calle Oriamendi, n.º impares 11, 13 y de 23 a 43), 18 (calles Aiete, n.º pares 8, 12, 14 y de 18 a 26; calle Duque de Baena, n.º impares de 1 a 5 y n.º pares de 2 a 10 y de 18 a 42; calle Irabuzu, n.º impares de 1 a 33 y de 39 a 49 y n.º pares de 2 a 26; calle Miraconcha, n.º impares 45 y 47 y n.º pares 44 y 46), 19 (calle Alto de Errondo n.º pares de 24 a 58 y de 62 a 86) y 27 (calle Pakea, n.º impares de 1 a 33 y n.º pares de 2 a 32; calle paraíso, n.º impares de 1 a 17 y n.º pares de 2 a 22; calle Aiete, n.º impares 41, 43, de 51 a 57, 63, 65 y 85).

3.5.04.– Zona de Salud Beraun-Ereuteria, que comprende:

a) Del municipio de Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 7, las secciones 23 (calle San Marcos, n.º impares 47 y 49 y n.º pares 66 y 68) y 26 (calle San Marcos, n.º impares 61 a 65, 83, 85, 95 y 103 y n.º pares 80,82, 94, 96, 102, 120, 180 y 182).

b) Del municipio Erreuteria:

– Del distrito 1, las secciones 7, 8, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32 y 33.

3.5.05.– Zona de Salud Bidebieta, que comprende, del municipio Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 7, las secciones 8 (calle Kaskarre, n.º impares de 1 a 9; calle Montesol, n.º impares de 1 a 49 y de 2 a 50; calle San Antonio, n.º pares de 70 a 76), 9, 10, 11, 12 y 13, 14 (calle Gomis-tegi, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 8; calle Juan Carlos Guerra, n.º impares de 5 a 15 y n.º pares 6, 8 y de 22 a 26; calle Nornahi, n.º impares de 1 a 5 y n.º pares 2 y 4; calle Pasajes San Pedro, n.º impares de 25 a 39 y de 45 a 51) y 15.

3.5.06.– Zona de Salud Egia, que comprende, del municipio Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 4, las secciones 7 (calle Alaialde, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 14; calle Alaiondo, n.º impares de 1 a 23 y n.º pares de 2 a 22; calle Alakonea, n.º impares de 1 a 51 y de 59 a 91; calle Aldapabide, n.º impares 5, de 9 a 17 y de 21 a 25 y n.º pares de 2 a 20; calle Egia, n.º impares de 7 a 29, de 33 a 41 y de 45 a 57 y n.º pares de 8 a 28, 32, 34, de 40 a 46 y de 50 a 56; calle Jaialai, n.º impares 1, 3 y de 7 a 19 y n.º pares de 2 a 6 y de 10 a 18; calle Maestro Arbos,

viernes 11 de mayo de 2018

n.º impares 1, 5, 7 y de 13 a 35 y n.º pares de 4 a 8, 14, 16, de 24 a 28 y 32; calle Sibilia, n.º pares de 50 a 54 y 58; calle Xabier Aizarna, n.º impares 1 y 3 y n.º pares de 22 a 60; calle Zahaizti, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2), 10, 11, 12, 13 (calle Alkolea, n.º 1 y 2; calle Duque de Mandas, n.º pares 52, 58, 66 y 68; calle Egia, n.º pares de 2 a 36; calle Mundaiz, n.º pares de 2 a 10, de 14 a 18, 24, 30 y 50), 14 (calle Aldapa, n.º impares de 11 a 67 y n.º pares de 2 a 6, de 10 a 32 y de 36 a 78; calle Alkolea, n.º impares de 1 a 13 y n.º pares de 2 a 6, 12 y 14; calle Egia, n.º impares 49 y n.º pares de 50 a 58; calle Gabriel Aresti, n.º pares de 14 a 38, de 152 a 166, 170 y 172; calle Rio Bidasoa, n.º impares de 1 a 11; calle Rio Deba, n.º impares de 1 a 27 y n.º pares de 2 a 20; calle Rio Oiartzun, n.º impares 1 y 3; calle Tolaregoia, n.º impares de 1 a 47 y n.º pares de 2 a 44), 15, 16, 17, 18 y 19.

– Del distrito 7, la sección 7 (calle Gabriel Aresti, n.º 165).

3.5.07.– Zona de Salud Gros, que comprende del municipio Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 4, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (calle Zubiaurre, n.º impares de 5 a 13 y n.º pares de 4 a 10 y 14), 8 (calle Mons, n.º impares 3 y 5) y 9 (calle Luises, n.º impares de 1 a 11 y n.º pares de 2 a 14; calle Zubiaurre, n.º impares 27, 29, de 31 a 35 y de 29 a 49 y n.º pares 30, 32, 34 y de 38 a 48).

– Del distrito 5, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

– Del distrito 7, las secciones 3, 4 (calle Luises, n.º impares de 13 a 43 y n.º pares de 22 a 40; calle Zarategi, n.º 49; calle Zubiaurre, n.º impares 51 y de 55 a 61 y n.º pares 50 y de 54 a 62), 5 (calle Nuestra Señora del Coro, n.º impares de 1 a 9 y de 13 a 25 y n.º pares de 2 a 18; calle Zubiaurre, n.º impares de 63 a 77 y n.º pares de 64 a 76) y 6 (calle Garro, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2 y 4; calle Julimasene, n.º impares de 1 a 37; calle Zubiaurre, n.º impares de 81 a 125 y n.º pares de 78 a 84, de 88 a 104, 110 y de 114 a 120).

3.5.08.– Zona de Salud Hernani-Urnieta-Astigarraga, que comprende:

a) Del municipio Donostia-San Sebastián:

● Del distrito 6, la sección 9 (calle Okoedegi, n.º impares 39, 43, de 97 a 107, 129, 133 y de 141 a 155).

b) Los municipios:

- Astigarraga.
- Hernani.
- Urnieta.

3.5.09.– Zona de Salud Intxaurre, que comprende, del municipio Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 4, las secciones 8 (calle Fernando Sasiain, n.º impares 7 y n.º pares de 10 a 32; Calle Ignacio Ugarte, n.º 1; calle Marrutxipi, n.º impares de 21 a 35, de 45 a 49 y de 53 a 67 y n.º pares de 20 a 34, de 38 a 54 y de 60 a 100; calle Marrutxipi Beheko, n.º impares 3, 5 y de 9 a 23 y n.º pares de 4 a 10, de 16 a 20 y 26; calle Mons, n.º impares de 13 a 19 y de 25 a 85 y n.º pares de 20 a 32; calle Sibilia, n.º pares 46 y 48; calle Tolarieta, n.º impares de 7 a 15 y n.º pares de 4 a 36 y de 40 a 52; calle Zarategi, n.º pares de 2 a 20; calle Zubiaurre, n.º impares de 19 a 25), 9 (calle Luises, n.º pares 18 y 20; calle Gaztelu, n.º impares de 1 a 17 y n.º pares de 2 a 14; calle Joseba Zubimendi, n.º impares de 1 a 5 y n.º pares 2 y 4; calle Zarategi, n.º impares de 7 a 19 y de 25 a 39), 14 (calle Otxoki, n.º pares 8, 10 y 68) y 20.

– Del distrito 7, las secciones 4 (calle Gaztelu, n.º impares de 19 a 29 y n.º pares de 16 a 26; calle Lizardi, n.º pares de 2 a 6 y 12), 5 (calle Irurak, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 36; calle Lizardi, n.º impares de 1 a 49; calle Nuestra Señora del Coro, n.º impares de 27 a 35 y n.º pares de 20 a 24; calle Zarategi, n.º impares de 51 a 61), 6 (calle Mons, n.º impares de 111 a 117), 7 (calle Baratzategi, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 10 y 14; calle Extremadura, n.º impares de 1 a 13 y n.º pares de 8 a 22; calle Galicia, n.º impares 3 y n.º pares de 6 a 12; calle Nuestra Señora de Uba, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2 y 4; calle Pepe Artola, n.º pares de 2 a 56; calle Sagastieder, n.º pares de 2 a 22; calle Sibilia, n.º impares de 1 a 7 y n.º pares de 2 a 44; calle Telesforo Aranzadi, n.º pares de 2 a 36; calle Zarategi, n.º 100), 28, 31, 33 y 34.

3.5.10.– Zona de Salud Iztietia-Errenteria, que comprende, del municipio Errenteria:

– Del distrito 1, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 30, 34, 35 y 36.

3.5.11.– Zona de Salud Lasarte-Usurbil, que comprende:

a) Del municipio Donostia-San Sebastián:

- Del distrito 6, de la sección 12 (calle Aliri-Aliri, n.º 40; calle Apaor kalea, n.º pares 2 y 8; calle Araundi, n.º impares 17 y 19 y n.º pares 24; calle Arrapide, n.º impares 11, 75, 77 y 81 y n.º pares de 6 a 18, 22, 24, 30, 32, 48, 52, de 60 a 66 y 74; calle Autovía de Abalotz, n.º impares 5 y 13 y n.º pares 100; calle Barazar, n.º impares de 9 a 31 y n.º pares 2, 4 y de 10 a 24; calle Berridi, n.º impares de 1 a 11 y 17 y n.º pares de 2 a 8, 22, 30, 40 y 50; calle Errota, n.º pares de 12 a 18; calle Etarte bidea, n.º impares 1, 3 y de 19 a 23 y n.º pares 38 y 40; calle Etxabal kalea, n.º 1; Herriko Plaza, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 4; calle Irigoien, n.º impares de 21 a 39 y n.º pares 2, 4 y de 16 a 38; calle Learritza, n.º impares de 1 a 11, de 65 a 71, 127, 129, 135, 141, 143, de 149 a 161, 165, 167, 175, 177 y 187 y n.º pares 52, 54, 134 y 136; calle Petritza, n.º impares 3, 5, 17 y 19 y n.º pares de 2 a 12, 28 y 30; calle Urbitarte, n.º impares 1, 3, 15, 17, 41 y 43 y n.º pares 24, 26 y de 40 a 46).

b) Los municipios:

- Lasarte-Oria.
- Usurbil.

3.5.12.– Zona de Salud Lezo-San Juan, que comprende:

a) Del municipio de Pasaia:

– El distrito 1 (Pasaia Donibane).

b) El municipio de:

– Lezo.

3.5.13.– Zona de Salud Loiola, que comprende, del municipio Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 3, las secciones 20 (calle Aintzieta, n.º impares de 1 a 17, 21, 23, 27 y 31 y n.º pares 2, 6, 8, de 12 a 22, 28 y 32; calle Alto de los Robles, n.º impares de 11 a 19 y n.º pares de 10 a 14 y 20; calle Bentatxiki, n.º impares de 37 a 45 y 71 y n.º pares 6; calle Kristobaldegi, n.º pares de 2 a 6, 14, 26, 28 y 42; calle La Hípica, n.º impares de 5 a 9, de 93 a 99 y 103 y n.º pares 2, 4, de 8 a 16, 44, 70, 74, 82 y 86; calle Landarbaso, n.º impares 157 y 159; calle Larrañategi, n.º pares 4, de 8 a 16, 22, 36 y de 54 a 62; calle Madalena Jauregiberri, n.º pares de 2 a 12; calle Martutene, n.º impares 1, 13 y 15; calle Matxiñene, n.º impares 3, 5 y de 9 a 13 y n.º pares de 6 a

16; calle Mendigain, n.º impares de 1 a 31; calle Sierra de Aralar, n.º impares 1, 3, 7, 11, 15, y 17 y n.º pares 16, 18, 22, y 24; calle Urbia, n.º impares 3, 5 y de 9 a 27 y n.º pares de 2 a 10 y de 14 a 28; calle Zorroaga, n.º impares 29 y n.º pares de 20 a 26; calle Zuzunene, n.º impares de 1 a 5 y n.º pares 20), 21 y 22.

– Del distrito 4, la sección 14 (calle Otxoki, n.º 12; calle Sierra de Aralar, n.º impares 19 y de 51 a 79; calle Uba, n.º impares de 1 a 13).

– Del distrito 6, la sección 9 (calle Apostolado, n.º impares 5 y de 13 a 17 y n.º pares de 2 a 26 y de 34 a 38; calle Eguzki Eder, n.º impares de 1 a 11 y n.º pares 2, 6 y 12; calle Larrañategi, n.º impares 1 y de 7 a 15; calle Martutene, n.º impares de 3 a 11, 17, 19, 39, 41 y de 47 a 53 y n.º pares 2 y 4; calle Okendogi, n.º pares de 2 a 8).

– Del distrito 7, las secciones 26 (calle Aienas, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2; calle Lauaizeta, n.º pares 54 y 94, calle Marrus, n.º impares de 9 a 13, 21, 23, 69 y 79 y n.º pares 4, de 8 a 12, de 18 a 26, 46, 72 y 74; calle Mateo Errota, n.º impares de 1 a 17 y n.º pares de 2 a 10; calle Otxoki, n.º 100; calle Sarrieta, n.º impares de 25 a 29; calle Uba, n.º impares 21, 37, 41, 43, 57, 61, 83, 89 y 91 y n.º pares 2, 4, de 8 a 12, de 16 a 26, 32, de 48 a 56, 60, 66, 78 y de 84 a 92; calle Ubarburu, n.º impares de 5 a 11, 13, 15 y de 25 a 39; calle Ubegi, n.º 2; calle Ursalton ° 10) y 27.

3.5.14.– Zona de Salud Oiartzun, que comprende el municipio:

– Oiartzun.

3.5.15.– Zona de Salud Ondarreta, que comprende del municipio Donosti-San Sebastián:

– Del distrito 6, las secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 (calle Añorga, n.º impares de 1 a 5, 11, de 15 a 23, 27, de 59 a 71, 103 y de 107 a 111 y n.º pares de 2 a 26; calle Añorga-Txiki, n.º impares de 11 a 17 y n.º pares de 10 a 18; calle Errekalde, n.º impares de 17 a 51 y 113; calle Oriamendi, n.º pares de 46 a 94, de 98 a 106, de 112 a 122, de 128 a 136 y de 164 a 172), 13, 14, 15, 17, 18 (calle Aiete, n.º pares de 30 a 46; calle Doctor Marañon, n.º impares de 35 a 43; calle Palacio, n.º impares de 51 a 61; calle Pio Baroja, n.º impares de 5 a 15, de 29 a 47 y n.º pares de 8 a 20; calle Sanserreka, n.º impares 1, 3 y de 25 a 35), 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 30.

3.5.16.– Zona de Salud Parte Vieja, que comprende, del municipio Donostia-San Sebastián:

– Del distrito 1, las secciones 1, 2, 3, 5, 6 y 7.

– Del distrito 2, las secciones 1, 2, 4, 5, 6, 7 (calle Arrasate, n.º impares de 49 a 53; calle Blas de Lezo, n.º impares 3 y n.º pares de 2 a 6; calle Easo, n.º pares de 2 14; calle La Concha, n.º impares 1, 3, 9, 15 y 17 y n.º pares 6; calle Manterola, n.º impares 1 y de 5 a 9 y n.º pares de 4 a 8; calle Rafael Munoa, n.º 1; calle San Martín, n.º impares de 41 a 47 y n.º pares de 46 a 50; calle Triunfo, n.º impares de 1 a 5; calle Zaragoza, n.º impares 1 y 3 y n.º pares 2 y 4; calle Zubieta, n.º pares 2 y de 8 a 34), 8 (calle La Concha, n.º impares 23, 31, 33 y de 37 a 43; calle Pedro Vinuesa, n.º 1; calle San Martín, n.º impares de 49 a 61 y n.º pares de 62 a 68; calle Zubieta, n.º impares de 7 a 15 y n.º pares 2 y de 36 a 56) y 9 (calle San Martín, n.º impares de 21 a 39).

– Del distrito 3, la sección 1 (calle Árbol de Gernika, n.º impares de 3 a 7 y n.º pares de 2 a 8; calle Arrasate, n.º impares 7 y 9; calle Bergara, n.º pares de 16 a 20; calle San Martín, n.º impares 3, 5 y de 9 a 17 y n.º pares 4 y 6; calle La Concha, n.º impares 47 y n.º pares de 8 a 18).

– Del distrito 6, la sección 1 (calle La Concha, n.º 47).

3.5.17.– Zona de Salud Pasaia Antxo, que comprende:

a) Del municipio Donosti-San Sebastián:

- Del distrito 7, las secciones 20 (calle Berra Behera, n.º impares de 1 a 15 y n.º pares de 4 a 20; calle Buenavista, n.º impares 1 y n.º pares 6, 8, de 12 a 24 y de 28 a 46; calle Casares, n.º impares de 1 a 15, de 19 a 27, 33 y de 37 a 41) y 23 (calle Artxipi, n.º impares 93 y 95, n.º pares 84 y de 96 a 120; calle Darieta, n.º impares de 153 a 159 y de 163 a 175 y n.º pares 94; calle Eskalandegi, n.º pares 2, de 8 a 16, de 20 a 66, de 72 a 76 y de 108 a 120; calle Lorete, n.º impares de 1 a 17, de 21 a 27 y de 31 a 47 y n.º pares y de 6 a 32; calle Molinao, n.º impares de 49 a 57, 61 y de 65 a 75 y n.º pares de 3 a 98; calle San Marcos, n.º impares 1 y de 23 a 39; calle Zilargiñene, n.º impares de 5 a 13 y de 23 a 39 y n.º pares 6, 24 y de 28 a 34).

b) Del municipio de Pasaia:

- El distrito 3 (Pasaia Antxo).

3.5.18.– Zona de Salud Pasaia San Pedro, que comprende:

a) Del municipio Donostia-San Sebastián:

- Del distrito 7, la sección 14 (calle Azkuene, n.º impares de 1 a 15 y de 19 a 35; calle Ulia, n.º 403).

b) Del municipio de Pasaia:

- El distrito 2 (Pasaia San Pedro).
- El distrito 4 (Trintxerpe).

3.5.19.– Zona de Salud Zarautz-Orio-Aia, que comprende los municipios:

– Aia.

– Orio.

– Zarautz.

3.5.20.– Zona de Salud Zumaia-Zestoa-Getaria, que comprende los municipios:

– Aizarnazabal.

– Getaria.

– Zestoa.

– Zumaia.

3.6.01.– Zona de Salud Hondarribia, que comprende el municipio:

– Hondarribia.

3.6.02.– Zona de Salud Dumboa, que comprende del municipio Irún:

– Del distrito 1, las secciones 2, 3 y 4.

– Del distrito 2, las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

– Del distrito 3, las secciones 1 y 6.

– Del distrito 4, la sección 5.

3.6.03.– Zona de Salud Irún-Centro, que comprende, del municipio Irún:

– Del distrito 1, la sección 1.

– Del distrito 3, las secciones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9,10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

– Del distrito 4, las secciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.